

CONSIDERANDO: Que el señor Julio César Roa, portador de la cédula de identidad y electoral No.046-0000745-6, se distinguió por su intensa labor por más de 20 años al servicio de la administración pública, los cuales en su mayoría los dedicó a la Secretaría de Estado de Educación, desempeñándose como maestro docente;

CONSIDERANDO: Que el referido señor en la actualidad se encuentra padeciendo de serios quebrantos de salud, situación ésta que lo imposibilita para realizar cualquier actividad productiva;

CONSIDERANDO: Que luego de tantos años laborando para el sector público y el evidente deterioro que ha experimentado el poder adquisitivo del peso dominicano, se hace necesario otorgar una pensión del Estado al señor Julio César Roa que le permita disfrutar aun medianamente de un nivel de vida con las demandas actuales;

CONSIDERANDO: Que es deber del Estado auxiliar a todos aquellos ciudadanos y ciudadanas que mediante la prestación continua de labores le sirvieron a la sociedad dominicana con dedicación, esmero y entereza, y que por diversas razones se ven precisados de una adecuada protección para subvenir sus necesidades básicas.

VISTO: El artículo 10 de la ley No.379, del 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Proy. de ley que concede una pensión mensual del Estado, por la suma de quince mil pesos (RD\$15,000.00), a favor del señor Julio César Roa.

2

Art. 1.- Se concede una pensión mensual del Estado, por la suma de quince mil pesos (RD\$15,000.00), a favor del señor Julio César Roa.

Art. 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, de la ley de Gastos Públicos.

Art. 3.- La presente ley entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiséis días del mes de julio del año dos mil seis; años 163° de la Independencia y 143° de la Restauración.

Hugo Rafael Núñez Almonte,
Vicepresidente en funciones.

Severina Gil Carreras,
Secretaria.

Soraya María Chahín Mercedes,
Secretaria ad-hoc.